

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2022-00201
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADO: EMERITA RIVEROS CHAPARRO Y OTROS

Por cuanto la solicitud de terminación del proceso se presentó bajo los parámetros establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares existentes. Líbrense las comunicaciones respectivas

TERCERO: Si existiere solicitud de remanente colóquese los bienes a disposición del solicitante.

CUARTO: Por secretaría y a costa del interesado practíquese el desglose de título que sirvió de base a la ejecución y hágase entrega al demandado con la nota de cancelación (Art. 116 del C. G. del P.).

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

(2 autos)

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2022-00201
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADO: EMERITA RIVEROS CHAPARRO Y OTROS

Por encontrar procedente la anterior solicitud, se ordena oficiar al JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENZA, suministrando la información por ellos requerida.

NOTIFÍQUESE



LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

(2 autos)